

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 19:14 diecinueve horas con catorce minutos del día viernes 07 de julio del año 2023 dos mil veintitrés, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 60 sesenta. - - - - -

**PRIMER PUNTO:** Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

***C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita***

***Robles Gómez:*** Buenas tardes Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. C. Síndica Municipal Magali Casillas Contreras. C. Regidores: C. Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Diana Laura Ortega Palafox. C. Víctor Manuel Monroy Rivera. C. Jesús Ramírez Sánchez. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Jorge de Jesús Juárez Parra. C. Eva María de Jesús Barreto. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Raúl Chávez García. C. Edgar Joel Salvador Bautista. C. Tania Magdalena Bernardino Juárez. C. Mónica Reynoso Romero. C. Sara Moreno Ramírez. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de los 16 Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal para llevar a cabo esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 60 sesenta. ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** Muchas gracias compañera secretaria. Agradezco a todos su asistencia y su puntualidad. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de

Ayuntamiento número 60 sesenta, procede al desahogo de la sesión señora secretaria. - - - - -

**SEGUNDO PUNTO:** Lectura y aprobación del orden del día. -

**PRIMERO.-** Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

**SEGUNDO.-** Lectura y aprobación del Orden del Día. - - - - -

**TERCERO.-** Iniciativa de acuerdo que declara suspendido en definitiva y archivado el expediente 01/2017 COMUR a virtud de la inscripción de demanda que reportan los predios. Motiva la C. Síndica Magali Casillas Contreras. - - - - -

**CUARTO.-** Iniciativa de acuerdo económico que autoriza la firma de convenio entre la secretaría de cultura del estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el grande para acceder al programa fondo Jalisco de animación cultural 2023". Motiva la c. Regidora Marisol Mendoza pinto. - - - - -

**QUINTO.-** Clausura de la Sesión. - - - - -

**Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita**

**Robles Gómez:** Queda a su consideración el orden del día, para que quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **16 votos a**

**favor, aprobado unanimidad** - - - - -

**TERCER PUNTO:** Iniciativa de acuerdo que declara suspendido en definitiva y archivado el expediente 01/2017 de la COMUR, a virtud de la inscripción de demanda que reportan los predios. Motiva la C. Síndica Magali Casillas Contreras. **C.**

**Síndica Magali Casillas Contreras: HONORABLE**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL**

**GRANDE, JALISCO P R E S E N T E** Quien motiva y suscribe

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS,** en mi carácter de

*Síndico Municipal del Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco,*

*e integrante del Honorable Ayuntamiento Constitucional de*



*Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos*

*4º párrafo cuarto, 115 fracción I y II de la Constitución Política*

de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2,3, 7 segundo párrafo, 73,77,85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 punto 125, 5,10, 29, 37, 38,40, 41 fracción III, 47, 48 y demás disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 5 numeral 3 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco ante ustedes honorable Pleno de Ayuntamiento a presentar la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE DECLARA SUSPENDIDO EN DEFINITIVA Y ARCHIVADO EL EXPEDIENTE 01/2017 COMUR A VIRTUD DE LA INSCRIPCIÓN DE DEMANDA QUE REPORTAN LOS PREDIOS**, con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87,90,91, 92,96, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. II.- Que la Ley para la Regularización y titulación de Predios Urbano el Estado de

*Jalisco, que tiene como objeto según lo dispone el artículo 1 fracción III, establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos, facultando a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, como responsables para la aplicación y evaluación de las acciones derivadas de dicha Ley. En razón de lo anterior, según consta en el punto tercero de la Sesión Pública Extraordinaria No. 41 de fecha 11 de agosto del año 2017, el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, declare la regularización formal de las áreas de cesiones para destino y vialidades del fraccionamiento La Giralda, instruyendo continuar con la etapa procesal correspondiente y a suscribir los instrumentos jurídicos que señalan los artículos V, VI, 5 fracciones V y VIII, 28, 30, y 31 de la citada Ley de Regularización. III. Que el día 06 seis de Julio del año en curso, recibí oficio de la titular de la COMUR de este Municipio, mismo que permito darle lectura de manera textual: **C. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS SÍNDICO MUNICIPAL PRESENTE** Por este conducto, tengo a bien informarle que en la entrega recepción que recibí como titular de la COMUR el pasado 19 de octubre de 2022, no se encontró inventariado el expediente 01/2017 relativo al procedimiento de Regularización de las áreas de cesión y vialidades de la Colonia La Giralda de ésta Ciudad, ya que dicho proceso no se encontraba activo. Este proceso fue iniciado en el año 2017 por la entonces Oficina Municipal de Regularización adscrita a la Dirección de Ordenamiento Territorial y que fue objeto del punto tercero de la Sesión Pública Extraordinaria No. 41 de fecha 11 de agosto del año 2017 celebrada en la Cancha de Usos Múltiples de la propia colonia La Giralda. Es el caso que con fecha 5 cinco de abril próximo pasado, se recibió notificación del Juicio de Amparo Indirecto No. 706/2023 del*

*Juzgado Décimo Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado promovida por la quejosa Adriana Guadalupe Magaña Baltazar, quien según constancias es la propietaria del resto de propiedad bajo cuenta predial U24399 con superficie de 2,361.52 metros cuadrados y que corresponde al polígono identificado como PA-07 en el proceso de regularización de la Colonia giralda en cita. En virtud de lo anterior, es que la suscrita en mi calidad de Titular de la Comisión Municipal de Regularización, solicité una búsqueda del expediente 01/2017 a efecto de estar en condiciones de rendir el informe justificado. Derivado de lo anterior, se localizaron diversas constancias en distintas dependencias como Catastro, Sindicatura, Presidencia, Secretaría General y Ordenamiento Territorial que en su conjunto la suscrita conformó el expediente 01/2017 “Regularización de Áreas de cesión y Vialidades de la Giralda”, mismo que fue remitido en copia certificada a dicho Juzgado y cuya última constancia localizada posterior al punto de Ayuntamiento citado en el párrafo anterior, corresponde al oficio siguiente:*

  
  
 Secretaría  
 General de Gobierno  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
 Registro Público de la  
 Propiedad y de Comercio

**COMO JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO CON SEDE EN CD. GUZMAN, JALISCO.**

**CERTIFICO:**

--- Que según consta en el Documento numero 4 Folios del 22 al 29 del Libro 1,394 de la Sección Primera, con el numero de orden 109,752, de fecha 06 de Agosto de 1996, hoy Folio Real 55610430, a favor de la señorita **ADRIANA GUADALUPE MAGAÑA BALTAZAR.**- Se encuentra registrado el RESTO del Solar urbano marcado con el numero 321 de la calle Degollado, en la Manzana 13 del Cuartel 1°. Ubicado en Ciudad Guzmán, Jalisco, con una superficie de 19.065.00 METROS CUADRADOS, de figura irregular y que linda: NORTE, Agapito Villaseñor y condueños, arroyo de por medio y con María Villanueva viuda de Castillo; SUR, con la calle Degollado en lo exterior a través de dos accesos al predio y en lo interior con Marcelino Guzmán, Isidoro Flores, Pablo Guzmán, J. Jesús Mendoza y señor Yáñez; ORIENTE, con María Villanueva viuda de Castillo; PONIENTE, con Taurino Vera.-**ESTA PROPIEDAD REPORTA UNA DEMANDA JUDICIAL.**-----

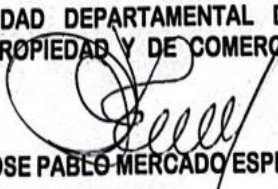
--- Esta propiedad fue adquirida por la señorita Adriana Guadalupe Magaña Baltazar, por compra al señor Juan Francisco Méndez Corona, mediante Escritura Pública numero 118, otorgada en Tuxpan, Jalisco, el 24 de Julio de 1996, ante el Notario Licenciado Odilón Campos Navarro.-----

--- A solicitud del señor Ing. JOSE ANGEL AVALOS GALVAN, SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION MUNICIPAL DE REGULARIZACION se expide el presente.-----

--- Los derechos se cubrieron bajo partida número: EXENTO. ---

--- Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlan el Grande, Jalisco. 31 de Julio de 2017.-----

**JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN CIUDAD GUZMAN JALISCO.**

  
**LIC. JOSE PABLO MERCADO ESPINOZA.**

*En razón de lo anterior, y dada esta última constancia de actuación dentro del expediente, es evidente que se dejó de actuar en dicho procedimiento por más de 5 cinco años y se mandó al archivo. Por lo que la suscrita procedí a revisar si la cuenta predial materia de amparo había sido transmitida al Municipio a través del título de propiedad, encontrando que la cuenta predial U24399 continúan a nombre de la quejosa Adriana Guadalupe Magaña Baltazar sin que reporte*

*transmisión desde su registro, así mismo no se localizó ni hay constancia de la culminación del procedimiento ni mucho menos la existencia de títulos de propiedad. En razón de lo anterior a virtud del informe rendido al Juzgado, resultó necesario informar que el expediente o proceso, a virtud del contenido del informe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 2017 que se describe con anterioridad, había sido suspendido y archivado el expediente 01/2017 COMUR por encontrar la anotación de demanda en cumplimiento a lo que disponer el artículo 39 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbano pen el Estado de Jalisco que a la letra señala: “**Artículo 39.** Si alguna persona se opone al procedimiento de regularización y reclama derechos reales sobre la totalidad del predio original o fraccionamiento, deberá presentar ante la Comisión los documentos debidamente inscritos en el Registro Público, así como las diligencias de jurisdicción voluntaria o apeo y deslinde que acrediten la identidad y posesión del inmueble o en su caso, una suspensión otorgada por autoridad judicial competente”. Resulta importante señalar, que de las constancias que se recabaron del expediente 01/2017, existen deficiencias procesales, pues no se siguió el debido proceso que señala la Ley para la Regularización en cita, en adelante LPRTPU, a manera de ejemplo cito el derecho de audiencia y defensa que debió de haberse concedido al titular de los predios a regularizar a efecto de que manifestaran lo que a su interés convengan, o en su defecto de oponerse al procedimiento. Como consecuencia del informe rendido ante el Juzgado se recibió oficio número 24508/2023 derivado del juicio de amparo indirecto número 706/2023 del Juzgado Décimo Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado, mediante el cual a la letra dice: SE REQUIEREN CONSTANCIAS ... Así mismo indicó que el*

procedimiento COMUR 01/2017 quedó suspendido y archivado, por lo que no existía algún acto posterior que implique la privación de la propiedad y posesión en perjuicio de la quejosa, ya que nunca se ordenó a favor del Municipio la Regularización de los predios. Sin embargo, no remitió constancia alguna con la que acredite que el aludido procedimiento fue archivado, no los términos en que esto sucedió. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 75, párrafo tercero, de la Ley de Amparo, resulta necesario requerir a la autoridad responsable **(Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en pleno)**, para que en el plazo de **cuarenta y ocho horas**, legalmente computados, remita copias certificadas de las constancias que sirvieron de base para ordenar el archivo del citado procedimiento, incluso de aquella en la que se advierta dicho archivo. Se apercibe a la autoridad que, en caso de no dar cumplimiento con lo solicitado o no informar el impedimento legal que tuviere para ello, se le impondrá una multa de **cincuenta** unidades de medida y actualización, de acuerdo con lo estipulado en el arábigo 237, fracción I, en contexto con el numeral 259, de la Ley de Amparo.” En virtud de lo anterior, es que pongo a la vista el expediente recabado relacionado con el procedimiento 01/2017 COMUR, y que fue remitido en copia certificada al Juzgado de referencia, así como el expediente de amparo con la totalidad de los informes para su consulta y análisis. Por lo anterior, es que le solicito de cuenta al Pleno del Ayuntamiento a efecto de que se emita mediante acuerdo de Ayuntamiento, la declaratoria de suspender y archivar el procedimiento COMUR 01/2017 “Regularización de Áreas de cesión y Vialidades de la Giralda”, en virtud de que se ha dejado de actuar por más de cinco años, y por existir constancia del supuesto previsto en el artículo 39 de la Ley para la Regularización y titulación de Predios Urbano pen el



*Estado de Jalisco, a virtud de la inscripción de la demanda. Así mismo, que se dejen a salvo los derechos de terceros que tengan interés jurídico en la regularización de dicha colonia, para que puedan de nueva cuenta solicitar el inicio de regularización cumpliendo las etapas procesales y los requisitos legales que al efecto señale la Regularización y titulación de Predios Urbano pen el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos legales. FIRMA. MTRA. Karla Cisneros Torres. Titular de la COMUR. IV. En mérito de lo anteriormente expuesto y motivado, y a efecto de estar en condiciones de cumplir con el requerimiento realizado por el H. Juzgado de Distrito, y por así permitirlo la Ley, me permito someter a su consideración para su aprobación los siguientes puntos de:*

**ACUERDOS: PRIMERO.** *Se declare por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la suspensión en definitiva del procedimiento 01/2017 COMUR y “Regularización de Áreas de cesión y Vialidades de la Giralda” y el archivo, a virtud de que se ha dejado de actuar por más de cinco años, y por existir constancia del supuesto previsto en el artículo 39 de la Ley para la Regularización y titulación de Predios Urbano pen el Estado de Jalisco, a virtud de la inscripción de la demanda registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo Folios del 22 al 29 Libro 1,394 de la Sección Primera. Así mismo, la evidente violación al debido proceso al carecer de constancias que garanticen que se le dio el derecho de audiencia y defensa a los propietarios de los inmuebles a regularizar de conformidad con lo que dispone el artículo 1, 14 y 16 Constitucional.*

**SEGUNDO:** *Este Ayuntamiento, deja a salvo los derechos de terceros que tengan interés jurídico en la regularización de dicha colonia, para que puedan de nueva cuenta solicitar el inicio de regularización cumpliendo las etapas procesales y los requisitos legales que al efecto señale la Regularización y*

*Titulación de Predios Urbano pen el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos legales. **TERCERO:** Se ordena la publicación en la gaceta oficial del Ayuntamiento, y se instruye a la Secretaria General para que realice las gestiones necesarias. **CUARTO:** Se instruye a la Síndico Municipal, para que en representación de este H. Pleno de Ayuntamiento, remita las constancias requeridas por el Juez Decimonoveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y del Trabajo, expediente Juicio de Amparo Indirecto 706/2023. **QUINTO:** En vía de respuesta a los solicitantes de la Regularización, Asociación de Vecinos del Fraccionamiento la Giralda, notifíquese por conducto del Titular de la COMUR el presente acuerdo, lo anterior en atención y cumplimiento al artículo 8 Constitucional. **ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”** ”Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Julio 06 de 2023. **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS SÍNDICO, “FIRMA”**. Antes de ceder el uso de la voz, creo que queda muy expuesto el punto, inician un proceso de regularización de COMUR en el año 2017 y no se cumplieron las etapas procesales que requería la propia ley, es decir, una de las principales es que no haya un tercero opositor, en este caso brincan esa etapa del proceso y resulta que el que el predio de los que se pretendían la titulación se encontraban ya con un gravamen, hay una demanda inscrita en el Registro Público de la Propiedad. ¿qué es lo que sucede? si lo recuerdan, quienes son vecinos de la colonia La Giralda hubo un acto público en la colonia. donde se hizo aparentemente una entrega formal de los títulos y en razón de eso es que ustedes como vecinos acudían, no me has hecho ninguna obra, por qué no me pueden considerar en temas de programas y demás, la razón es esta que estamos dando en este momento, es decir, hubo violaciones al proceso, no se*

cumplieron los requisitos que señalaba en ese momento y que actualmente señala la misma Ley de Regularización, si recuerdan el nombre de esta persona que es quien aparece todavía como titular, es este hija del señor Everardo Magaña, no fue notificada como lo exigía el procedimiento entonces todo lo que se pudo haber avanzado y que se decretó en un acuerdo de ayuntamiento, tenemos en este momento que declarar la suspensión u ordenar el archivo para cumplir con este juicio de amparo, y aclarando que quedan a salvo los derechos de alguien que pueda tener interés, para iniciar de nueva cuenta con el tema del proceso, cumplir lo que señala esta ley, es decir algo principal es notificar a quien aparece registrado la propiedad para que manifiesten su conformidad de que se haga la titulación a través de COMUR que es lo que dice que se paraliza el proceso cuando haya una inconformidad, pero para eso tenemos que tener acreditado que fueron debidamente notificados y se les dio su garantía de audiencia y defensa, recordarán que es un tema muy similar a lo que ocurrió y que ya fue declarado la nulidad de esos títulos de que se otorgaron y que se autorizaron también a través de COMUR del Lienzo Charro, casino, y otros bienes que fue el tema de la nulidad de esos títulos dentro del juicio de amparo, porque nunca fue llamado el que aparece como titular que en aquel entonces o sigue siendo El Ejido de Ciudad Guzmán, aquí pasa un proceso similar él tratar de brincar estas etapas, trae como consecuencia lo que ahorita estamos tratando de autorizar, que es la suspensión el archivo, y empezar otra vez con el proceso de inicio, es por eso que también pedimos la comprensión aquí a los vecinos esas son las razones principales por lo que no se ha podido considerar ningún tipo de mejora, porque los bienes no están titulados, nunca se expidieron los títulos y nunca se cumplió con las formalidades, esos esos bienes siguen titulados a favor de Adriana

Guadalupe, que les acabo de mencionar. Entonces es importante dar cumplimiento a esa ejecutoria de Amparo, para lo cual nos dieron cuarenta y ocho horas, pero sí es importante aclarar que quedan a salvo los derechos, para iniciar otra vez desde el principio, cumpliendo todas sus etapas procesales poder tratar de regularizar estos predios a través de COMUR. viendo un poquito de la historia fue un tema discutido en aquel entonces, veo que en fue esa esta aprobación de estos títulos el 11 de agosto de 2017 y de manera muy puntuales tanto el licenciado Alan Pinto actual titular del Registro Público y la entonces regidora Claudia Murguía sustentaron muy bien el tema oponiéndose a que se aprobara ese proceso en ese momento, porque no se cumplían todos los requisitos, sin embargo sin tomar en cuenta las opiniones de ambos funcionarios, que ahorita caemos a esa razón, que lo que se dijo en ese momento en la en el punto de ayuntamiento, tenía su razón jurídica de ser, y ahora todos estos cinco años que ya pasaron, borrón y cuenta nueva y a volver a iniciar con los procesos, y lo que pueda tardarse en cumplir todas esas etapas de proceso, sin embargo como les digo están a salvo los derechos para volverlo a iniciar, a ver si en este nuevo proceso nosotros ser cuidadosos en esas etapas de proceso, pero sí siendo claros, si hay oposición de quien aparece como titular de esos inmuebles, debe de suspenderse de nueva cuenta el proceso, pero comentarles que no es la única vía, estaremos viendo porque otras vías jurisdiccionales pudiéramos lograr la titulación de esos bienes, a favor del municipio. Esto es lo que sucede en desarrollos que no cumplen todas las formalidades y ahorita estamos en esta situación como la de ustedes y esperemos que nosotros a través de quién es la titular de COMUR que se ocupe pues del tema una vez que pudiera llegarse a probar este punto para que pueda coordinarse con ustedes y ver cuál sería la mejor

forma para darle un cauce a este nuevo procedimiento si ustedes así lo determinan. Es cuanto señora secretaria. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** Muy buenas tardes Secretaria, Presidente Municipal, Síndica, compañeros Regidores, vecinos que nos acompañan, medios de comunicación, nos estamos enterando de este asunto por esta sesión extraordinaria que nos han citado, créanme que nosotros solamente tenemos que acatar lo que el Tribunal nos está pidiendo que es suspender este proceso, si no incurrimos en una multa como regidores, sin embargo quiero decirles que se puede iniciar otro proceso para que ustedes tengan en regla todo en la Colonia, sé que sí tiene sus escrituras, pero es necesario que se haga la donación de las de las calles para que esto quede en regla, entonces pues estamos en la mejor disposición de iniciar de nuevo este procedimiento para que todo deba quedar como debe ser y que ya entonces el Ayuntamiento podamos apoyarles en sus calles y en todo lo que sea necesario. Es cuánto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Alguna otra manifestación o comentario respecto de esta iniciativa... bien si no hay ninguna entonces queda a su consideración para que quienes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos lo manifiestan levantando su mano... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.** -----

**CUARTO PUNTO:** Iniciativa de acuerdo económico que autoriza la firma de convenio entre la secretaría de cultura del estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el grande para acceder al programa fondo Jalisco de animación cultural 2023”. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE:** Quien motiva y suscribe **MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO**, en mi carácter de Regidora Presidenta de

la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción III, 40, 47, 52, 87, 90, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de éste H. Ayuntamiento,

**“INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE AUTORIZA LA FIRMA DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE PARA ACCEDER AL PROGRAMA FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL 2023”**, para lo cual me permito hacer la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio

como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**II.-** La Ley de Fomento a la Cultura del Estado, prevé que los Municipios son responsables de: establecer las directrices Municipales en materia de cultura, previa consulta con la comunidad cultural del Municipio; celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas Estatales y Federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del Municipio.

**III.-** A través del oficio, emitido por la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco en el que se hace la atenta invitación a que los Municipios participemos en el Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural 2023, con el proyecto que contribuyan a los ejes de desarrollo del sector cultural y recreativo tal y como se marca en el punto 9.1 de los lineamientos del programa los cuales se enlistan a continuación:

**a). Adquisición y/o renovación de materiales.** Adquisición y/o renovación de materiales necesarios para la participación de los grupos artísticos municipales en programas y proyectos de animación cultural (vestuarios, escenografías, instrumentos, entre otros.)

**b). Adquisición de Equipamiento.** Adquisición de equipo necesario para ampliar las capacidades propias de animación cultural del municipio (audio, iluminación, toldos, tarimas, pantallas, sillería, entre otros.)

**c). Infraestructura menor.** Adquisición, instalación y/o reparación de duela profesional, espejos en aulas de danza; instalaciones o reparaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias; adquisición e instalación de malla sombra; arreglos de pisos, ventanas o muros; impermeabilización, pintura, entre otros. De la misma forma en los puntos 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5 de dichos lineamientos, se establece lo siguiente: Que el monto de estímulo para los Municipios que participen y queden seleccionados será de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100

M.N.), y el Municipio quedara obligado a realizar un cofinanciamiento del 30% como mínimo, tomando como base la aportación Estatal, así como la temporalidad y vigencia anual en función del presupuesto aprobado. Sin exceder al 31 de diciembre de 2023. **IV.-** Con relación a los lineamientos publicados en el periódico oficial El Estado de Jalisco, correspondientes al Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural 2023, y al oficio de invitación remitido por la coordinación del Programa en mención, en el que se especificaba las fechas de recepción y revisión de los proyectos de cada Municipio interesado, por lo que en tiempo y forma fue presentada en la Jefatura de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco la documentación requerida para que el Municipio participará en el proceso de selección a dicho programa, con el proyecto **Equipamiento del Taller de Fotografía y video Documental** en el rubro marcado con la letra **b). Adquisición de Equipamiento**, estableciendo en el mismo los montos requeridos para el proyecto en mención. **V.-** Mediante oficio número 320/23 recibido en Sala de Regidores con fecha 29 de Junio del 2023, emitido por el Director de Cultura de Zapotlán el Grande, Licenciado Leonardo Franco Medina, en el que hace del conocimiento y se solicita presentar la iniciativa correspondiente para que sea sometida a la aprobación de este Honorable Pleno la autorización para suscribir convenio con la Secretaría de Cultura y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, lo anterior en virtud de ser uno de los 80 Municipios seleccionados a participar en el programa al cumplir con los requisitos establecidos en los lineamientos publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, de fecha 23 de marzo del 2023, la presente iniciativa deberá de contener la siguiente leyenda: Una vez analizado y discutido por los integrantes del pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, es



aprobado en votación económica la firma del Convenio con la **Secretaría de Cultura, por la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)**, de la misma manera el **Municipio se compromete a aportar la cantidad de \$31,498.95 (TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)** para el pago del proyecto, "EQUIPAMIENTO DEL TALLER DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO DOCUMENTAL", dentro de las acciones: Adquisición de Equipamiento, del Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural, ejercicio 2023. De la misma forma, este H. Ayuntamiento queda con el compromiso de entregar a la Secretaria de Cultura lo siguiente:

a) Evidencias fotográficas de la acción solicitada en USB b).- En el caso de que el municipio destine el apoyo a las acciones de Adquisición y/o Renovación de Materiales o Adquisición de Equipamiento, deberán acreditar el alta de dichos bienes en el inventario de activo municipal, para lo cual deberán presentar los resguardos firmados con número de serie y número de clave única de inventario, firmado por el presidente municipal. Dicho oficio se anexa para su conocimiento. Las cantidades que se aportaran para este programa quedaran de la siguiente manera: **\*GOBIERNO ESTATAL:** (Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco) aportará la cantidad de **\$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)**, **\*GOBIERNO MUNICIPAL** aportara la cantidad de **\$31,498.95 (TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)** VI.- En razón a la cantidad aportada por el municipio la Lic. Ana María del Toro Torres, Encargada de la Hacienda Municipal, informa al Licenciado Leonardo Franco Medina, que la aportación del Municipio se hará de la partida 515 Equipo de cómputo de tecnologías de la información, con un techo presupuestal por la cantidad de **\$31,498.95 (TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)** partida que cuenta con la suficiencia presupuestal antes

mencionada. En razón de lo anteriormente expuesto, propongo para su discusión y en su caso aprobación de la iniciativa que contiene los siguientes: **ACUERDOS ECONÓMICOS: PRIMERO.-** Se ponga a consideración la autorización para la firma de convenio con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)**, de la misma manera el Municipio de Zapotlán el Grande se compromete a aportar la cantidad de **\$31,498.95 (TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)** para el pago del proyecto, **“EQUIPAMIENTO DEL TALLER DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO DOCUMENTAL”**, De la misma forma, este H. Ayuntamiento queda con el compromiso de entregar a la Secretaria de Cultura lo siguiente: a) Evidencias fotográficas de la acción solicitada en USB, b) En el caso de que el Municipio destine el apoyo a las acciones de Adquisición y/o Renovación de Materiales o Adquisición de Equipamiento, deberán acreditar el alta de dichos bienes en el inventario de activo municipal, para lo cual deberán presentar los resguardos firmados con número de serie y numero de clave única de inventario, firmado por el Presidente Municipal. **SEGUNDO.-** Se Faculte al C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez, a la Síndica Municipal Magali Casillas Contreras y la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, Ana María del Toro Torres para que firmen y suscriban el Convenio correspondiente así como los anexos que sean necesarios para éste trámite. **TERCERO.-** Notifíquese e instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal de Zapotlán el Grande, para la correcta elaboración, revisión e integración de los documentos que formarán parte del expediente que serán remitidos a la Secretaria de Cultura, así como del contenido del convenio respectivo que será suscrito en su momento, a fin de cumplimentar los acuerdos materia de ésta iniciativa.

**CUARTO:** *Notifíquese e instrúyase al Licenciado Leonardo Franco Medina, Jefe de Cultura de Zapotlán el Grande, para que funja como enlace y realice el seguimiento, cumplimiento y ejecución de las acciones y programas materia de la presente iniciativa y del convenio referido así como para la realización de los trámites correspondientes para acreditar el alta de los bienes en caso de Adquisición y/o Renovación de Materiales o Adquisición de Equipamiento, en el inventario de patrimonio Municipal. **A T E N T A M E N T E** “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO” **CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 05 DE JULIO DEL AÑO 2023.***

**MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO.** *Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, “FIRMA”. - - - - -*

**C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita**

**Robles Gómez:** *Queda a su consideración esta iniciativa de acuerdo para algún comentario respecto de la misma... bien si no hay ninguno entonces queda a su consideración esta iniciativa de acuerdo para que quienes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos lo manifiestan levantando su mano... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -*

**QUINTO PUNTO:** *Clausura de la Sesión. - - - - -*

**C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita**

**Robles Gómez:** *Bien Presidente, habiendo sido agotados todos los puntos del orden del día a esta sesión le pido que haga la clausura de estos trabajos. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias compañera secretaria, compañeras y compañeros regidores, siendo las 7:47 pm, siete de la tarde, con cuarenta y siete minutos de este*

viernes 07 siete de julio del año 2023 dos mil veintitrés, doy por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No.60 sesenta, y validos los acuerdos que aquí se tomaron, muchas gracias a todos y muy buenas tardes. - - - - -